



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0091 Fecha: 29 DE AGOSTO DEL 2023

N° Proceso	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	Cuad.
080013110-004-2009-00540-00	ALIMENTOS	IVONNE DANIELA LOZANO CADENA	LUIS ALBERTO LOZANO ACUÑA	Negar la solicitud de exoneración de cuota alimentaria - Precisar lo señalado en la parte motiva	<a href="#">28/08/2023</a>	2
080013110-004-2022-00091-00.	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.	LUZ ESTELLA YASNO DURAN y MARIO RAFAEL RUBIO DIAZ		INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL - CONCÉDASE el término de cinco (5) días para que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, subsane los defectos	<a href="#">28/08/2023</a>	2
080013110-004-2022-00410-00	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS.	LILIANA MARIA NADER FERRER y Otros.	LAURA MARIA SABBAG NADER	Admitase la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS - Notifíquese a la persona titular del acto jurídico - Córrese traslado de la demanda a la parte demandada por el termino de diez (10) días -	<a href="#">25/08/2023</a>	1
080013110-004-2023-00115-00	LICENCIA PARA VENDER BIEN DE MENOR.	DIANA PATRICIA OSPINO DIAZ		INADMITIR la presente demanda - CONCÉDASE el término de cinco (5) días para que la parte demandante, a través de su apoderado judicial subsane	<a href="#">25/08/2023</a>	1
080013110-004-2023-00390-00	SUCESION INTESTADA	XIOMARA NAYIBE BALLESTAS	CAUSANTE: YAMILE BALLESTAS GUZMAN	<b>RECHAZAR</b> , por falta de competencia, la demanda de Sucesión Intestada - Por secretaría <b>ENVÍESE</b> la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartida entre los <b>JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA</b> (reparto).	<a href="#">25/08/2023</a>	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 07:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 04:00 PM. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No.CSJATA22-141 QUE DATA JUNIO 08 DEL 2022 "Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla", horario que fue ratificado de manera permanente mediante Acuerdo No. CSJATA23-11 que data enero 25 del 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

DAVID H SANTA A  
SECRETARIO